

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 500

INFORME POSITIVO

7 DE ABRIL DE 2025

2025 APR -7 PM 5:56
Actes y Récord

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación sin enmiendas del P. de la C. 500.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 500 persigue añadir un inciso (ii) al Artículo 7.092 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" con el fin de eximir del pago de contribución sobre propiedad mueble las medicinas recetadas; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En Puerto Rico, la gran mayoría de los productos de consumo son importados, por lo que es esencial que tengamos suficientes abastos de alimentos, medicinas, equipos de emergencia y de primera necesidad, entre otros. Esto, para poder atender adecuadamente cualquier emergencia que ponga en riesgo o dificulte la entrada de nuevos suministros y también para garantizar el acceso continuo a bienes y productos.

Sin embargo, la aplicación del impuesto al inventario puede resultar en un impedimento para que se mantengan abastos suficientes al requerir el pago sobre las mercancías almacenadas, aun cuando los productos no se han vendido, lo que afecta la disponibilidad de suministros, y nos encarece los productos. Es política pública del Gobierno buscar alternativas, junto al sector privado y municipios, para garantizar la disponibilidad de mayores abastos de mercancías, para el consumo de la población, asegurando el bienestar

de nuestras familias y fortaleciendo a su vez la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia.

Lo anterior cobra mayor relevancia cuando se trata de medicamentos recetados. Es sabido que los medicamentos recetados son una necesidad básica para la salud y bienestar de cada paciente que los requiere. Por ello es política pública que los medicamentos recetados, que son adquiridos única y exclusivamente mediante una receta médica, están exentos del IVU. Así, los pacientes pueden adquirir medicamentos controlados sin pagar el IVU, siempre y cuando estos sean recetados por un médico o profesional de la salud y despachados por un farmacéutico.

Es política pública de esta Administración que los medicamentos recetados tampoco estén sujetos a ninguna contribución municipal. Esta exención busca liberar de esta carga fiscal a una categoría de productos esenciales para la salud pública, equiparando su tratamiento contributivo al ya existente bajo el Código de Rentas Internas, que los excluye del pago del IVU.

De esta forma fomentamos que las farmacias tengan mayor cantidad de medicamentos disponibles y minimizamos el posible retraso de su despacho a los pacientes, creamos las condiciones necesarias para aumentar su disponibilidad, su acceso y disminuir el costo de estos. Ello resultará en un alivio económico para las farmacias de la comunidad cuya venta proviene en su inmensa mayoría del recetario.

La Comisión de Hacienda evaluó el memorial sometido por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), recomendando la aprobación del Proyecto de la Cámara 500.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal

En su memorial explicativo la AAFAF indica que la medida contempla una política publica consistente con el Plan Fiscal Certificado al promover el acceso equitativo a servicios esenciales, reducir barreras económicas para pequeños comerciantes y alinear los sistemas fiscales con prioridades de salud pública. Se reconoce en el Plan Fiscal que el desarrollo económico de Puerto Rico debe estar ligado al fortalecimiento del sector de la salud, entre otros, que contribuyen a la retención de población y estabilidad social y económica.

La AAFAF explica que un sistema de salud deficiente, incluyendo la limitada disponibilidad de medicamentos, puede convertirse en un factor disuasivo para que empresas se establezcan o permanezcan en la Isla y para que familias y profesionales decidan permanecer en Puerto Rico. La calidad de vida es un factor importante al momento de evaluar la competitividad de Puerto Rico como jurisdicción económica, además de los incentivos contributivos e industriales. Por tanto, la falta de acceso a

servicios de salud puede traducirse en fuga de talento y disminución en la población productiva, con consecuencias negativas para el Gobierno.

La AFFAF concluye expresando que la medida *"es consistente con el espíritu del Plan Fiscal certificado, ya que se limita a una categoría específica de bienes claramente definida y regulada. Asimismo, contribuye a la sostenibilidad estructural, al facilitar el acceso a medicamentos y reducir costos en el sistema de salud a largo plazo, al prevenir complicaciones médicas derivadas de la falta de tratamiento oportuno."*

IMPACTO FISCAL

Esta legislación está alineada con el Plan Fiscal certificado y no conlleva un impacto fiscal a los fondos públicos estatales.

CONCLUSIÓN

La atención médica, así como el tratamiento y el control de las enfermedades, dependen en gran medida del acceso oportuno y adecuado a medicamentos de calidad. Con una población de adultos mayores en aumento, la necesidad urgente de prestarle más diligencia a los servicios de salud y la oportunidad de lograr mejoras sustanciales en este sector, requiere de atención desde múltiples frentes. Mediante el Proyecto de la Cámara 500 garantizamos un mayor inventario de medicamentos recetados en Puerto Rico.

Esta política pública es parte de los compromisos adoptados en el Programa de Gobierno de esta Administración. Dicho programa de gobierno establece como uno de sus ejes centrales garantizar acceso a salud accesible y eliminar barreras fiscales que impidan la distribución y disponibilidad de medicamentos. La medida responde a este mandato, y refuerza el compromiso del Gobierno de colocar la salud del pueblo como prioridad.

Por todos los fundamentos expuestos, la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 500, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Eddie Charbonier Chinae
Presidente
Comisión de Hacienda

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 500

4 DE ABRIL DE 2025

Presentado por el representante *Méndez Núñez*; la representante *Lebrón Rodríguez*; los representantes *Peña Ramírez*, *Torres Zamora*, *Román López*, *Aponte Hernández*, *Carlo Acosta*, *Charbonier Chinaa*, *Colón Rodríguez*; la representante *del Valle Correa*; los representantes *Estévez Vélez*, *Franqui Atilés*; las representantes *González Aguayo*, *González González*; los representantes *Hernández Concepción*, *Jiménez Torres*; las representantes *Martínez Vázquez*, *Medina Calderón*; los representantes *Morey Noble*, *Muriel Sánchez*, *Navarro Suárez*, *Nieves Rosario*, *Ocasio Ramos*, *Pacheco Burgos*, *Parés Otero*; la representante *Peña Dávila*; los representantes *Pérez Cordero*, *Pérez Ortiz*; las representantes *Pérez Ramírez*, *Ramos Rivera*; los representantes *Robles Rivera*, *Rodríguez Aguiló*, *Rodríguez Torres*, *Roque Gracia*, *Sanabria Colón* y *Santiago Guzmán*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para añadir un inciso (ii) al Artículo 7.092 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" con el fin de eximir del pago de contribución sobre propiedad mueble las medicinas recetadas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aplicación de impuesto al inventario es especialmente injusta cuando hablamos de los medicamentos con receta. Los medicamentos con receta no pagan IVU y por las mismas razones de política pública que pagan IVU tampoco deben estar sujetos a ninguna contribución municipal. Los medicamentos recetados son una necesidad vital para cada paciente; y por eso es política pública de esta Administración aumentar la disponibilidad, el acceso y disminuir el costo de éstos.

El tener que pagar un impuesto al inventario sobre estos medicamentos disuade que las farmacias tengan mayor cantidad de medicamentos disponibles en su recetario atrasando así el despacho a los pacientes. Además, el impuesto al inventario es un costo que la farmacia no puede pasarle al paciente y tienen que absorberlo de sus ganancias. Esta situación afecta de manera sustancial y desproporcionalmente a las farmacias de la comunidad. Dado que el 90% de su venta provienen del recetario (medicamentos con receta) y solo un 10% de medicamentos sin receta y productos de góndola.

Siendo interés apremiante del estado la salud de los ciudadanos es la intención de esta Asamblea Legislativa garantizar un mayor inventario de medicamentos recetados en Puerto Rico eximiendo esta categoría de productos del pago del impuesto al inventario.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se añade un inciso (ii) al Artículo 7.092 de la Ley 107-2020, según
2 enmendada, el cual se leerá como como sigue:

3 "Artículo 7.092 — Propiedad Exenta de la Imposición de Contribuciones.

4 Estarán exentos de tributación para la imposición de toda contribución sobre
5 propiedad mueble e inmueble los siguientes bienes:

6 a) ...

7

8 (ii) *Los medicamentos recetados, según dicho término se define en el apartado (a) de*
9 *la Sección 4030.12 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como Código de Rentas*
10 *Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado."*

11 Sección 2.-Vigencia.

12 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.